

CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO SATELITE 100.1 FM

Propietaria: DELINA PEREIRA CARDENAS

Distrto: ESLABON

Provincia: Huallaga

Departamento: San Martín

I. PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

Los principios que rigen la prestación del servicio de radiodifusión sonora a cargo de **RADIO SATELITE** son :

- 1) La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- 2) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- 3) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
- 4) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.
- 5) La libertad de información veraz e imparcial.
- 6) El fomento a la educación, cultura, y moral de la Nación, la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- 7) La promoción de los valores y la identidad nacional.
- 8) La responsabilidad social de los medios de comunicación.
- 9) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
- 10) El respeto al derecho de rectificación.
- 11) Respeto a la libertad de creencias y religiones.

II. FINALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

1. Los servicios de radiodifusión tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco del respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como de promoción de los valores humanos y de la identidad nacional.
2. **RADIO SATELITE**, adoptará las medidas necesarias para dar al público la posibilidad de conocer si las opiniones vertidas provienen de la propia emisora, de los responsables de un determinado programa, o de terceros, sin perjuicio del secreto profesional.
3. Sin perjuicio de acuerdos particulares con productoras, agencias de publicidad, anunciantes, de conformidad con el artículo 33° de la Ley de Radio y Televisión, **RADIO SATELITE** podrá negarse a la difusión de emisiones que puedan ser consideradas atentatorias a los derechos fundamentales de las personas, a los valores nacionales que reconocen la Constitución Política del Perú a los principios establecidos en la Ley de Radio y Televisión; decisión que no podrá ser considerada incumplimiento de obligaciones o trasgresión a los derechos de la contraparte o de terceros.

III.- CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS

PROGRAMAS INFORMATIVOS

Nuestros programas llevan como principio básico la información veraz y objetiva de los acontecimientos nacionales e internacionales, así como la participación de los oyentes a través de los medios de comunicación, admitiendo la pluralidad de opiniones y advirtiendo que estas deben ser emitidas con el debido respeto hacia las personas e instituciones públicas y privadas, más allá de toda polémica.

PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO

Los contenidos de los programas de entretenimiento, se basan sobre aspectos de la realidad nacional e internacional, comunicados con objetividad y respeto a las personas, advirtiendo

que los enunciados de los horóscopos tienen un carácter meramente referencial y sujeto a la interpretación libre y espontánea de cada oyente.

Los tipos de programación de entretenimiento podrán ser :

- a) Programas musicales
- b) Programas de espectáculos
- c) Presentaciones artísticas y culturales
- d) Variedades y/o magazines y/u horóscopos
- e) Programas deportivos y transmisión de eventos deportivos

PROGRAMAS DE SERVICIO

Los contenidos de los programas de servicio tienen la orientación de ofrecer a nuestros oyentes asesoría y consejos genéricos con carácter meramente referencial en servicios elementales y problemas cotidianos, tales como medicina, nutrición, consumidor, entre otros.

PUBLICIDAD COMERCIAL

La publicidad comercial se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 691, Normas de la publicidad en Defensa del Consumidor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 20-94-ITINCI.

IV. DE LAS FRANJAS HORARIAS

El contenido de nuestra programación será vigilado permanentemente conforma a las reglas de la diligencia razonable a fin de evitar afectar los valores inherentes a la familia, e informando adecuadamente sobre advertencias en el contenido a ser emitido.

Se respetará el horario familiar, comprendido entre las 06:00 y las 22:0 horas

Los anuncios de promoción de programas para adultos se realizarán en los horarios especiales para este segmento del público, preferentemente a partir de las 22:00 horas

Los anuncios publicitarios que promuevan el consumo de licores de alto grado alcohólico y de tabaco, sólo se harán en horario especial, es decir después de las 22:00 horas hasta el cierre de la programación.

V. PRODUCCIÓN NACIONAL MÍNIMA

La programación que irradie la estación de radiodifusión, materializada en el tipo de programas serán producidos en el país en un mínimo del 30% (Treinta por ciento) en promedio semanal.

VI. MECANISMOS PARA BRINDAR INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS CAMBIOS DE PROGRAMACIÓN.

La empresa radiodifusora difundirá los cambios en su programación, con una prudente anticipación, a través de su señal u otros medios a su alcance.

VII.- MECANISMO PARA SOLUCIÓN DE QUEJAS O COMUNICACIONES DEL PÚBLICO RELACIONADA CON LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y/O EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

- 1.- Si alguna persona considera que ha sido afectado porque se le ha atribuido la comisión de un hecho falso o una condición moral degradante, tiene el derecho a solicitar una rectificación personal o directa en espacios, tiempo y caracteres semejantes a los que emitió la información falsa o degradante. Se respetará el ejercicio del derecho de rectificación establecido en la Ley N° 26847.

Para el efecto la solicitud del afectado deberá ir acompañada de las pruebas que la sustente. En caso de que éstas consisten en grabaciones de imagen, sonido o de ambos, deberá ser acompañada de una transcripción fidedigna.

- 2.- Para la solución de todo otro tipo de reclamos y quejas, distintos al señalado en el numeral precedente, Radio Satélite adhiere plenamente los mecanismos de solución de quejas o

reclamaciones del público relacionado con la programación, aplicación del Código de Ética contemplados en el Título V del Código de Ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.

VIII.- CLÁUSULA DE CONCIENCIA

En los contratos de trabajo o de locación de servicios que celebren quienes ejerzan la actividad periodística y nuestra empresa se considerará una Cláusula de Conciencia; la cual permitirá que toda persona que ejerza la actividad periodística en nuestra empresa tendrá derecho a solicitar la resolución de su contrato o el término de su vínculo laboral, sin aplicación de penalidad alguna, cuando hubiere sido conminado u obligado a realizar trabajos contrarios a su conciencia o al presente Código de Ética.

En caso de que no exista acuerdo entre las partes la aplicación de la Cláusula de Conciencia, se podrá recurrir a la vía judicial.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética se sujetará a las disposiciones legales que promulgue el Gobierno sobre el ejercicio de la radiodifusión en el país,

ESLABON, 20 de Diciembre del 2007.



DELINA PEREIRA CARDENAS
DNI. N° 00842524
PROPIETARIA